

ACUERDO 258 DE 2008

(Acta 11 del 28 de noviembre)

"Por el cual se modifica la estructura del plan de estudios del programa curricular de Artes Plásticas de la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para ajustarse al Acuerdo [033](#) de 2007 del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO ACADÉMICO,

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre aprobó el Acuerdo 033 de 2007 *"Por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares"*, y por lo tanto es necesario ajustar los programas curriculares de la Universidad Nacional a dicha normativa.

Que mediante Acuerdo 033 de 1977, el Consejo Superior Universitario autorizó la apertura del programa curricular de Artes Plásticas en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

Que el plan de estudios del programa curricular de Artes Plásticas de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, se rige por el Acuerdo 39, de 2004 del Consejo de Sede Medellín.

Que mediante Acta 16 del 23 de septiembre de 2008, el Consejo de la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia recomendó la modificación del programa curricular de Artes Plásticas en la Facultad.

Que el Consejo Académico en su sesión 10 del 24 de octubre de 2008 y a través de la expedición del Acuerdo 035 de 2008, aprobó la modificación del programa curricular de Artes Plásticas en la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a las definiciones y objetivos formulados en el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, es necesario modificar el Acuerdo 035 de 2008 del Consejo Académico.

Que la nueva propuesta de modificación del programa curricular de Artes Plásticas de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, fue avalada por la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la Vicerrectoría Académica.

Que el Consejo Académico en su sesión 11 del 28 de noviembre de 2008, aprobó la modificación del programa curricular de Artes Plásticas en la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la modificación y ajuste del programa curricular de Artes Plásticas de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, al Acuerdo [033](#) de 2007 del Consejo Superior Universitario, especificando los objetivos y el nuevo plan de estudios.

ARTÍCULO 2. Objetivos del programa curricular:

1. Generar conocimiento y cultura que con raíces en la historia local y nacional, permitan el desarrollo entre el acervo cultural y las exigencias de la expresión plástica contemporánea.
2. Formar artistas profesionales con propuestas plásticas personales, con capacidad para entrar crítica y activamente en el espectro cultural.

ARTÍCULO 3. El plan de estudios tiene un total de ciento cincuenta y un (151) créditos exigidos.

ARTÍCULO 4. Los créditos exigidos se encuentran distribuidos en los siguientes componentes:

- 1. Componente de fundamentación:** dieciocho (18) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar nueve (9) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y nueve (9) créditos correspondientes a asignaturas optativas.
- 2. Componente de Formación Disciplinar o Profesional:** Cien (100) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar setenta y tres (73) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y veintisiete (27) créditos correspondientes a asignaturas optativas.
- 3. Componente de Libre Elección:** Treinta y tres (33) créditos exigidos, que corresponden al 22% del total de créditos del plan de estudios.

Parágrafo. Cada estudiante deberá cursar todas las asignaturas obligatorias en cada componente y completar los créditos exigidos para dicho componente con las asignaturas optativas que elija de la oferta vigente de asignaturas.

ARTÍCULO 5. Las agrupaciones temáticas, los créditos obligatorios y los créditos optativos dentro de los componentes de Fundamentación y de Formación Profesional/disciplinar se distribuyen así:

a) Componente de Fundamentación:

| Agrupación | Créditos obligatorios | Créditos optativos | Total de créditos exigidos |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|
| Básicos | 6 | 6 | 12 |
| Informáticas | 0 | 3 | 3 |
| Asignatura sin agrupación | 3 | 0 | 3 |
| Total | 9 | 9 | 18 |

b) Componente de formación Profesional/disciplinar:

| Agrupación | Créditos obligatorios | Créditos optativos | Total de créditos exigidos |
|------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|
| Trabajo de grado | 10 | 0 | 10 |
| Talleres | 42 | 0 | 42 |
| Laboratorios | 0 | 27 | 27 |
| Seminarios e historias | 21 | 0 | 21 |
| Total | 73 | 27 | 100 |

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo de modificación, dará lugar a una Resolución del Consejo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, en la cual se listarán las asignaturas obligatorias con sus créditos, así como la oferta de asignaturas optativas, contenidas en cada una de las agrupaciones temáticas de los componentes de fundamentación y de formación profesional/disciplinar.

Parágrafo. Una vez firmada la Resolución del Consejo de Facultad, deberá ser enviada por la Secretaría respectiva a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 7. Cualquier modificación en el número de créditos exigidos del plan de estudios, de sus diferentes componentes, la eliminación o incorporación de agrupaciones temáticas, el cambio tanto en el número de créditos exigidos como en las asignaturas obligatorias de éstas últimas, se considerarán un cambio significativo y, por tanto, deberá ser elevada su solicitud ante el Consejo Académico, previo aval motivado por el Consejo de Facultad con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la revisión de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 8. La oferta de asignaturas optativas del plan de estudios deberá ser revisada anualmente y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad,

previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular, teniendo en cuenta en dichas modificaciones el mejoramiento en el nivel de flexibilidad del plan de estudios y la articulación con otros planes de estudio a nivel nacional.

Parágrafo 1. Las modificaciones nominales de las asignaturas optativas, la incorporación o eliminación de éstas, serán consideradas cambios no significativos. Estos deberán ser avalados por el Consejo de Facultad y formalizados, mediante Resolución, previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la revisión de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 2. Una vez firmada la resolución de modificación por el Consejo de Facultad, deberá ser enviada por la Secretaría respectiva a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 9. El inglés será la lengua extranjera que se considera fundamental para la formación de los estudiantes del programa curricular de Artes Plásticas de la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín. Los estudiantes deberán cursar los niveles necesarios de inglés durante los cuatro primeros períodos académicos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 10. Tras la realización de los análisis clasificatorios en el respectivo examen de admisión y la consecuente determinación de los estudiantes del Programa de Artes Plásticas admitidos que requieran nivelación en las áreas de lecto-escritura e inglés, la Dirección Nacional de Admisiones notificará, para su inscripción, al Sistema de Información Académica (SIA) la lista de los admitidos al período correspondiente que deberán ser inscritos en los respectivos cursos nivelatorios de manera obligatoria desde el primer período académico cursado.

ARTÍCULO 11. Las modalidades de trabajo de grado serán Trabajos Investigativos, Prácticas de Extensión y Asignaturas de Posgrado.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 39 de 2004 del Consejo de la Sede Medellín, el Acuerdo [035](#) de 2008 del Consejo Académico y todas aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008)

MOISÉS WASSERMANN LERNER

Presidente

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario